

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



***Día Mundial de la Cultura Africana y de los Afrodescendientes***



### **OEA (Corte IDH):**

- **La Corte IDH celebrará su 164 Período Ordinario de Sesiones.** La Corte Interamericana celebrará, entre el 24 de enero y el 9 de febrero de 2024, su 164° Período Ordinario de Sesiones. El cual se desarrollará de forma híbrida, combinando actividades presenciales y virtuales. Las audiencias públicas y la Ceremonia de Apertura del Año Judicial Interamericano 2024 se transmitirán a través las redes sociales del Tribunal.

#### **I. Ceremonia de Apertura del Año Judicial Interamericano 2024**

El lunes 29 de enero de 2024 a partir de las 9:30 (hora de Costa Rica) se celebrará la Ceremonia de Inauguración del Año Judicial Interamericano 2024. Durante el evento se realizará la toma de posesión de la nueva Directiva, integrada por la Presidenta, Jueza Nancy Hernández López (Costa Rica) y el Vicepresidente, Juez Rodrigo Mudrovitsch (Brasil). En la misma, se realizará la conferencia magistral “Revolución tecnológica, plataformas digitales e inteligencia artificial” impartida por el señor Luís Roberto Barroso, Presidente del Supremo Tribunal Federal de Brasil.

## **II. Sentencias**

La Corte deliberará las Sentencias sobre los Casos Contenciosos:

### **a) Caso Asociación Civil Memoria Activa Vs. Argentina**

El caso se relaciona a la presunta responsabilidad internacional del Estado en relación con el atentado terrorista perpetrado contra la sede de la Asociación mutual Israelita Argentina (“AMIA”) ocurrido el 18 de julio de 1994 en Buenos Aires, el cual provocó la muerte de 85 personas y heridas de gravedad en perjuicio de al menos otras 151 personas, así como la alegada situación de impunidad en la cual se encuentran los hechos. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

### **b) Caso Vega González y otros Vs. Chile**

El caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional del Estado chileno por la aplicación del instituto de la “media prescripción” o “prescripción gradual” en el marco de los procesos penales de 14 peticiones relativas a delitos de lesa humanidad perpetrados contra 48 personas en el contexto de la dictadura cívico-militar chilena. Puede encontrar más información sobre el caso [aquí](#).

## **III. Sentencias de Interpretación**

La Corte continuará con el proceso de deliberación de la Sentencia sobre el Caso Contencioso:

### **a) Sentencia de Interpretación del Caso Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica Vs. Colombia**

Luego de notificada, la Sentencia estará disponible [aquí](#).

## **IV. Audiencias Públicas**

La Corte llevará a cabo audiencias públicas en los siguientes Casos Contenciosos:

### **a) Caso Ubaté y Bogotá Vs. Colombia**

El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado colombiano por la desaparición forzada de Jhon Ricardo Ubaté y Gloria Bogotá en el marco de un operativo policial realizado por la Unidad Antiextorsión y Secuestro de la Policía (UNASE) en 1995, así como la subsecuente impunidad de estos hechos. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). La audiencia pública se realizará de manera presencial el martes 30 de enero de 2024 a partir de las 9:00 (hora de Costa Rica).

### **b) Caso Reyes Mantilla y otros Vs. Ecuador**

El caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado de Ecuador, por la supuesta detención ilegal y arbitraria de Walter Ernesto Reyes Mantilla, Vicente Hipólito Arce Ronquillo y José Frank Serano Barrera entre 1995 y 1996, por la duración de la detención preventiva, por los alegados actos de agresiones y amenazas durante la detención, así como por la supuesta falta de agarantías judiciales en los procesos penales seguidos en su contra. Con relación al señor Serrano, consideró que el Estado es responsable por la falta de información al mismo sobre su derecho a comunicarse con el Consulado de su país. A su vez, durante la detención del señor Reyes las autoridades policiales decomisaron el auto en el que se encontraba, propiedad de su hijo, y luego el auto no fue devuelto una vez fueron absueltos de los

cargos. La audiencia pública de este caso se celebrará el lunes 5 de febrero de 2024 a partir de las 9:00 (hora de Costa Rica).

#### **c) Caso Aguirre Magaña Vs. El Salvador**

El presente caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional de El Salvador por la supuesta falta de debida diligencia en la investigación penal llevada a cabo por las graves lesiones sufridas por Miguel Ángel Aguirre Magaña, las cuales le causaron una discapacidad. Puede encontrar más información sobre el caso [aquí](#). La audiencia pública se realizará el martes 6 de febrero de 2024 a partir de las 9:00 (hora de Costa Rica).

#### **d) Caso Capriles Vs. Venezuela**

El caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional del Estado por las violaciones de los derechos políticos, a la libertad de expresión, al principio de legalidad y a la protección y garantías judiciales en perjuicio de Henrique Capriles, en el marco de su participación política como candidato presidencial en las elecciones del 14 de abril de 2013. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). La audiencia pública se celebrará el martes 6 de febrero de 2024, desde las 14:30 (hora de Costa Rica).

#### **e) Caso Galetovic Sepunar y otros Vs. Chile**

El caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional del Estado por la falta de acceso a un recurso judicial efectivo para la reparación por la confiscación de una radio durante la dictadura, en perjuicio de Mario Galetovic Sapunar, Daniel Ruiz Oyarzo, Carlos González Jaksic, Oscar Santiago Mayorga Paredes, Hugo René Formantel Díaz y Néstor Edmundo Navarro Alvarado. Conozca más sobre el caso [aquí](#). La audiencia pública de este caso se realizará el miércoles 7 de febrero de 2024 a partir de las 9:00 (hora de Costa Rica). Si desea ser parte del público presencial de esta audiencia, puede reservar su espacio [aquí](#).

#### **f) Caso Da Silva y otros Vs. Brasil**

El caso se refiere a la supuesta falta de debida diligencia en la investigación del supuesto homicidio del trabajador rural e integrante del Movimiento Sin Tierra (MST), Manoel Luiz da Silva, ocurrido el 19 de mayo de 1997 en la Hacienda Engenho Taipu, localizada en el Municipio de São Miguel de Taipu en el estado de Paraíba. Se indica que el alegado homicidio fue cometido por actores no estatales. Asimismo, el caso versa sobre la alegada situación de impunidad en la que se encontrarían los hechos. Encuentre más información sobre el caso [aquí](#). La audiencia pública de este caso se celebrará el jueves 8 de febrero de 2024, desde las 9:00 (hora de Costa Rica).

#### **g) Caso Muniz Da Silva Vs. Brasil**

El caso se refiere a la supuesta responsabilidad internacional de Brasil por la alegada desaparición forzada de Almir Muniz da Silva, trabajador rural y defensor de los derechos de las y los trabajadores rurales en el estado de Paraíba, en Brasil, y por la supuesta situación de impunidad de los hechos hasta la fecha. El 9 de mayo de 2001 el señor Muniz da Silva habría testificado ante la Comisión Parlamentaria de Investigación sobre la supuesta violencia en el campo y la formación de milicias rurales en el estado de Paraíba, señalando la actuación de policías en supuestos actos de violencia contra trabajadores rurales de la región. El 23 de diciembre de 2000 Almir Muniz da Silva habría sido amenazado de muerte por uno de los policías que había denunciado. Puede conocer más sobre el caso [aquí](#). La audiencia pública de este caso se realizará el viernes 9 de febrero de 2024 a partir de las 9:00 (hora de Costa Rica).

### **V. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, Medidas Provisionales, así como cuestiones administrativas**

Asimismo, la Corte supervisará el cumplimiento de diversas Sentencias e implementación de las Medidas Provisionales que se encuentran bajo su conocimiento y cuestiones procesales de diferentes Casos Contenciosos. También, verá diversos asuntos de carácter administrativo. Se informará regularmente respecto al desarrollo de las diversas actividades de este 164° Período Ordinario de Sesiones. La

composición de la Corte para este Período de Sesiones será la siguiente: Jueza Nancy Hernández López, Presidenta (Costa Rica); Juez Rodrigo Mudrovitsch, Vicepresidente (Brasil); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia), Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot (México); Juez Ricardo C. Pérez Manrique; Jueza Verónica Gómez (Argentina) y Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile).

### **Costa Rica (La Nación):**

- **Sala IV denuncia penalmente a ministro de Hacienda.** Los magistrados de la Sala IV denunciaron penalmente al ministro de Hacienda, Nogui Acosta, por incumplir la orden de entregar al empresario Leonel Baruch el informe técnico que sustentó la denuncia del gobierno contra una sociedad de este accionista del medio de comunicación CRHoy, por un supuesto “megacaso” de evasión. Así resolvió el Tribunal, el pasado 19 de enero, una gestión de desobediencia planteada por Baruch. En la resolución, los magistrados señalaron una “incongruencia procesal” de parte del ministro. El 2 de junio del 2023, con raíz de un recurso de amparo presentado por Baruch, la Sala IV ordenó a Nogui Acosta y al director de Tributación, Mario Ramos, entregar al empresario el informe técnico que sustentó la presentación de una denuncia en contra de la sociedad Beta Matrix S. A., en octubre del 2022. Hace un año, en el plenario de la Asamblea Legislativa, el ministro declaró que existía un informe técnico de respaldo. No obstante, después de recibir la sentencia con motivo del recurso de amparo, lo que Hacienda remitió al empresario fue el oficio mediante el cual trasladó al Ministerio Público una denuncia anónima contra la sociedad Beta Matrix. En ese oficio, más bien, la Dirección de Tributación indicó que la sociedad estaba debidamente inscrita y al día con sus obligaciones, además de que no era posible calificar su declaración de impuestos como fraudulenta. Para la Sala IV y la Fiscalía, dicho oficio no cumple con los parámetros de un informe técnico. Por ello, ante una gestión de desobediencia planteada por Baruch, los magistrados reiteraron a Nogui Acosta la orden de entregar el informe. Así, el 7 de diciembre pasado, el jerarca de Hacienda admitió a la Sala IV la inexistencia del informe técnico. Alegó, además, que él había dicho a los diputados que no podía conocer, como ministro, el contenido del informe, por el “especial sigilo” que debía guardar para no involucrarse en las gestiones de Tributación. Mario Ramos, por su parte, alegó que nunca vio la necesidad de debatir, desvirtuar, aclarar o rectificar lo que había dicho Nogui Acosta. En la nueva resolución del 19 de enero, los magistrados concluyeron que, si bien Nogui Acosta ahora alega que no existe un informe técnico, eso no impide que la Sala IV presente una denuncia penal en su contra porque el incumplimiento de la primera sentencia es atribuible a él, a “su incongruencia procesal, cuyos alcances serán oportunamente valorados en la sede competente”. “En consecuencia, se tiene por incumplido lo ordenado por la sentencia que resolvió este amparo y se ordena testimoniar piezas ante el Ministerio Público”, dijeron los jueces. La pena por incumplir una sentencia de la Sala IV va de tres meses a dos años de cárcel, o de 20 a 60 días multa. La resolución enfatiza que los jefes nunca indicaron, de forma clara y expresa, que el oficio de denuncia era lo que la Administración Tributaria consideró como informe técnico, “ni mucho menos se lo hicieron saber así a esta Sala Constitucional”. “Resulta imposible comprender las intenciones o lo que ‘pretendían’ decir los recurridos. Lo cierto es que el informe inicial que se rindió ante este Tribunal no fue claro en sí mismo, ni coherente respecto de otros informes dados en la presente fase de ejecución”, puntualizó la Sala IV. Los magistrados enfatizaron que las autoridades de Hacienda habían alegado que el informe era confidencial y, de seguido, aportaron copia de la denuncia presentada en octubre del 2022, sin ninguna advertencia de confidencialidad, por lo que no se podía asumir que eran la misma cosa. Incluso, en respuesta a la Sala Constitucional, la Fiscalía de Delitos Económicos, Tributarios y Aduaneros contestó que Hacienda no aportó “ningún informe técnico tributario”. En criterio de la Sala Constitucional, “haber desestimado la gestión de desobediencia sería poner en una posición de privilegio a la parte recurrida (es decir, a Nogui Acosta y Mario Ramos) que rindió un informe confuso y poco preciso”. Además, los magistrados cuestionaron los cambios de postura del ministro de Hacienda ante la Sala IV, “contradiendo así su conducta procesal en la fase de conocimiento de este recurso”.

### **Estados Unidos (AP):**

- **Tribunal rechaza petición de Trump contra orden mordaza en su contra.** La corte de apelaciones de Washington rechazó el martes la solicitud de Donald Trump de reconsiderar una orden mordaza que restringe al expresidente en sus declaraciones sobre el caso en el que se le acusa de conspirar para alterar el resultado de la elección de 2020. Los abogados del precandidato republicano puntero habían pedido al Tribunal Federal de Apelaciones del Circuito de D.C. que examinara la orden mordaza después

de que un panel de tres jueces ratificó, aunque las redujo, las restricciones a su discurso. Ahora, Trump puede apelar ante la Corte Suprema del país. Uno de los abogados de Trump no respondió por el momento a un mensaje pidiéndole sus comentarios. La jueza federal de distrito Tanya Chutkan impuso la orden mordaza en octubre en respuesta a las preocupaciones del equipo del fiscal especial Jack Smith según las cuales, el patrón de comentarios incendiarios de Trump podría contaminar el proceso, intimidar a los testigos e influir en el jurado. El panel de tres jueces que ratificó la orden mordaza el mes pasado la modificó de forma importante, dando libertad a Trump de criticar públicamente a Smith. El fiscal especial ha sido blanco frecuente de la ira de Trump desde que fue designado por el Departamento de Justicia en noviembre de 2022 para encabezar las investigaciones sobre el expresidente. El panel señaló que, aunque Trump podía hacer comentarios generales sobre testigos conocidos o previsibles, no podía atacarlos directamente por su participación en el caso o sobre el contenido del testimonio que presentarían. Los abogados de Trump argumentaron que la decisión del panel contradecía un precedente de la Corte Suprema y las decisiones de otros tribunales de apelaciones. Señalaron que se requiere una nueva evaluación “para garantizar la uniformidad de las decisiones de este tribunal y debido a la importancia excepcional de la cuestión”. Un tribunal distinto de tres jueces en Washington analiza la afirmación de Trump de que es inmune al proceso judicial del caso, en el que se le acusa de conspirar con sus aliados republicanos para subvertir la voluntad de los votantes en un intento desesperado de permanecer en el poder. La jueza Chutkan, que rechazó la declaración de inmunidad de Trump, puso el caso en pausa mientras el expresidente presenta su apelación.

### **TEDH (AP):**

- **TEDH condena a Grecia por exponer a trabajadoras sexuales seropositivas.** La Corte Europea de Derechos Humanos sentenció el martes que las autoridades griegas violaron el derecho a la privacidad de un grupo de mujeres que fueron detenidas e identificadas públicamente en 2012 como trabajadoras sexuales seropositivas que supuestamente atentaron contra la salud pública. Once mujeres griegas llevaron el caso ante la corte basada en Estrasburgo, Francia. Diez de ellas habían sido detenidas y acusadas de intentar perpetrar graves daños físicos por haber supuestamente tenido sexo sin protección con los clientes. La onceava mujer fue identificada por error como trabajadora sexual en lugar de su hermana. Cinco de las demandantes originales han fallecido desde entonces. La corte consideró que las autoridades griegas habían violado la privacidad de dos mujeres obligándolas a someterse a pruebas de sangre, y la de cuatro de ellas publicando sus datos personales. Estableció un total de 70.000 euros (76.000 dólares) en concepto de daños y perjuicios. “La información difundida se refería al estado seropositivo de las demandantes, cuya divulgación podía afectar drásticamente a su vida privada y familiar, así como a su situación social y laboral, ya que su naturaleza podía exponerlas al escarnio y al riesgo de ostracismo”, dijo el tribunal en un comunicado de prensa sobre la sentencia. El fiscal que ordenó la publicación de la información personal de las mujeres “no había examinado... si se hubiera podido aplicar medidas alternativas, capaces de asegurar un menor grado de exposición de las demandantes”, agregó. En el marco de la contienda electoral griega de 2012, el entonces ministro de salud del país, Andreas Loverdos, abogó por reprimir los prostíbulos sin licencia tras un repunte de los casos de VIH registrados. Había alertado sobre el incremento de casos de clientes que mantenían relaciones sexuales sin protección con prostitutas a cambio de una tarifa más alta. En Grecia la prostitución es legal, y las trabajadoras sexuales tienen que someterse a revisiones médicas periódicas. Como parte de la represión, se detuvo a mujeres en prostíbulos ilegales y en la calle y se las obligó a someterse a pruebas del VIH en comisarías. Se presentaron cargos penales contra más de 30 mujeres, y las autoridades publicaron los datos personales, fotos y estado serológico respecto al VIH de la mayoría de ellas.

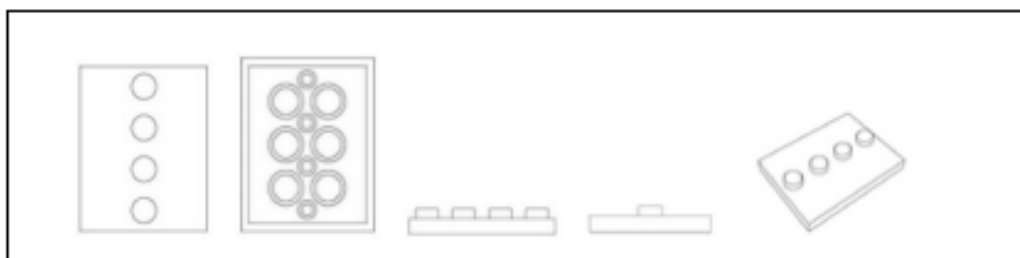
### **Unión Europea (TGUE):**

- **Sentencia del Tribunal General en el asunto T-562/22 | Noah Clothing/EUIPO — Noah (NOAH).** El Tribunal General confirma que el signo figurativo NOAH puede seguir registrado como marca de la Unión Europea para «polos» y «jerséis» En 2008, Yannick Noah, antiguo jugador de tenis francés, registró en la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) como marca de la Unión Europea el siguiente signo figurativo:



Este registro se refería, en particular, a productos de cuero e imitaciones de cuero, prendas de vestir, incluidos polos y jerséis, así como juegos y juguetes. En 2019, Noah Clothing LLC, sociedad domiciliada en Nueva York (Estados Unidos) que comercializa prendas de vestir, presentó ante la EUIPO una solicitud de caducidad de dicha marca, debido a que esta no había sido objeto de un uso efectivo en la Unión Europea durante un período ininterrumpido de cinco años respecto de todos los productos de que se trata. En julio de 2022, la EUIPO declaró la caducidad de la marca controvertida respecto de todos los productos, a excepción de los «polos» y «jerséis». Noah Clothing LLC solicita al Tribunal General que anule la resolución de la EUIPO en la medida en que esta no declaró también la caducidad de dicha marca respecto de los «polos» y los «jerséis». El Tribunal General desestima ese recurso. Señala que el hecho de que la marca controvertida fuera utilizada por su titular de una forma ligeramente diferente a su forma registrada, a la que se añadía la primera letra del nombre de Yannick Noah —es decir, la letra mayúscula «Y»—, seguida de un punto, no alteró su carácter distintivo inicial. Así, la forma de esta marca, tal como se utiliza en el comercio, equivale globalmente a su versión registrada. Asimismo, señala que, aunque la marca controvertida se utilizó para comercializar «chalecos de punto», es decir, productos no designados de manera expresa en su registro, ello no supone que esa utilización no sea pertinente para determinar si se ha realizado un uso efectivo. En efecto, estas prendas están destinadas a cubrir la parte superior del cuerpo, al igual que los jerséis, de modo que también pueden calificarse de «jerséis», incluidos en el registro. Por último, el Tribunal General confirma que el titular de la marca controvertida hizo realmente un uso efectivo de la misma para los «polos» y los «jerséis», habida cuenta, en particular, de su comercialización relativamente constante durante el período pertinente y de la estrategia de marketing consistente en una edición limitada de prendas de vestir.

- **Sentencia del Tribunal General en el asunto T-537/22 | Delta Sport Handelskontor / EUIPO Lego (Elemento de construcción perteneciente a un juego de construcciones.) Propiedad intelectual: el Tribunal General confirma la validez de la protección del bloque de juego LEGO.** Desde 2010, la sociedad danesa Lego goza de la protección del dibujo o modelo de su bloque de juego, que se representa a continuación, en la Unión Europea.



En 2019, a petición de la sociedad alemana Delta Sport Handelskontor, la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) anuló dicha protección respecto del bloque LEGO. La EUIPO consideró que todas las características de la apariencia del bloque LEGO venían exigidas exclusivamente por su función técnica: permitir ensamblarlo con otros bloques del juego y desmontarlo. Sin embargo, en 2021 el Tribunal General anuló la resolución de la EUIPO. 1 En consecuencia, la EUIPO adoptó una nueva resolución por la que desestimó la solicitud de nulidad de Delta Sport Handelskontor. Consideró que no procedía anular la protección respecto del bloque LEGO, ya que este podía acogerse a una excepción específica prevista por el Derecho de la Unión que permite proteger los sistemas modulares. 2 En 2022, Delta Sport Handelskontor interpuso otro recurso ante el Tribunal General, solicitando la anulación de esta nueva resolución de la EUIPO. En su sentencia de hoy, el Tribunal General desestima ese recurso. El Tribunal General señala, sobre la base de su jurisprudencia y completándola, que un dibujo o modelo solo se

declara nulo si todas sus características quedan excluidas de la protección. En el caso examinado, dado que algunas de las alegaciones de Delta Sport Handelskontor solo se refieren a una única característica de entre las varias consideradas por la EUIPO, esas alegaciones se consideran inoperantes y se desestiman por esta razón. El Tribunal General señala asimismo que Delta Sport Handelskontor, sobre la que recae la carga de la prueba en este contexto, no ha aportado elementos que demuestren que el dibujo o modelo del bloque de juego Lego no cumple determinados requisitos exigidos para acogerse a la excepción que protege los sistemas modulares –la novedad y el carácter singular.

### **Alemania (InfoBae):**

- **La Corte Constitucional resolvió que un partido de extrema derecha no podrá recibir financiación por su ideología.** El máximo tribunal de Alemania dictaminó el martes que un pequeño partido de extrema derecha no recibirá ningún financiamiento estatal durante los próximos seis años porque sus valores y objetivos son inconstitucionales y apuntan a destruir la democracia del país. El Tribunal Constitucional Federal dijo que el partido Die Heimat, que solía ser conocido como Partido Nacional Democrático de Alemania, o NPD, “continúa ignorando el orden básico libre y democrático y, de acuerdo con sus objetivos y el comportamiento de sus miembros y partidarios, está encaminado a su eliminación”. La jueza Doris Koenig, vicepresidenta del tribunal, explicó la decisión unánime diciendo que el concepto político del partido era incompatible con la garantía de la dignidad humana tal como la define la Constitución alemana, la Ley Fundamental. Die Heimat se adhiere a un concepto étnico de la identidad alemana y a la idea de que la “comunidad nacional” del país se basa en la ascendencia, dijo el juez. “La propagación de una comunidad étnicamente definida da como resultado un desprecio por los extranjeros, los inmigrantes y las minorías que viola la dignidad humana y el principio de igualdad jurídica elemental”, dijo Koenig. El gobierno alemán, así como las cámaras alta y baja del parlamento, llevaron al partido a los tribunales. Presentaron pruebas que, según dijeron, demostraban que Die Heimat era una organización racista, incluida su ideología antimusulmana y antisemita y su rechazo a las personas transgénero. El gobierno creó la posibilidad de negar financiación estatal a un partido político después de que fracasaran dos intentos de prohibir Die Heimat. Así lo informó la agencia de noticias alemana dpa. El líder del partido, Frank Franz, minimizó la importancia del fallo del martes. “Sí, no es agradable para nosotros”, dijo Franz, según dpa. “Pero cualquiera que piense que esto nos sacará del juego y nos detendrá, está muy equivocado”. Los partidos políticos en Alemania reciben apoyo financiero principalmente en función de su representación en los parlamentos estatales, nacionales y europeos. Die Heimat no ha recibido ningún apoyo estatal desde 2021. Recibió alrededor de 370.600 euros (402.800 dólares) en 2016, cuando obtuvo el 3,02% de los votos en unas elecciones estatales en el estado oriental de Mecklemburgo-Pomerania Occidental, según dpa. Otro partido de extrema derecha, Alternativa para Alemania, o AfD, ha estado en lo más alto en las últimas encuestas de opinión. Encuestas recientes sitúan a AfD en segundo lugar a nivel nacional con un apoyo de alrededor del 23%, muy por encima del 10,3% que obtuvo durante las últimas elecciones federales de Alemania, en 2021. En sus bastiones del este de Alemania, los estados de Brandeburgo, Sajonia y Turingia, las encuestas muestran que AfD es el partido más popular antes de las elecciones de este otoño. Los principales políticos alemanes han discutido la posibilidad de intentar prohibir al AfD o excluirlo de la ayuda financiera, pero nadie ha hecho un intento serio de hacerlo todavía. La ministra del Interior alemana, Nancy Faeser, acogió con satisfacción el fallo del Tribunal Constitucional y dijo que “envía una señal clara: nuestro Estado democrático no financia a los enemigos de la Constitución”. “Las fuerzas que quieren corroer y destruir nuestra democracia no deben recibir ni un céntimo de financiación estatal para ello”, añadió Faeser. “Aunque los obstáculos constitucionales para futuros procedimientos sigan siendo altos, ahora tenemos otro instrumento para proteger nuestra democracia”.

### **Vaticano (Latinus):**

- **Tribunal condena al sacerdote Gabriele Martinelli a más de dos años de prisión por abuso sexual.** El Tribunal de Apelación del Vaticano revocó este martes una sentencia emitida en primer grado y condenó por abusos sexuales a dos años y seis meses de prisión al padre Gabriele Martinelli en una sentencia histórica, según dijo a EFE la abogada de la víctima, Laura Sgrò. “Estamos muy contentos con la sentencia del Tribunal de Apelación vaticano. Por fin, mi defendido ha visto reconocidos años de sufrimiento, de dolor, de padecimiento”, indicó la defensora, que confirmó que Martinelli ha sido declarado culpable de un delito de corrupción de menores. La condena, la primera por abusos cometidos en territorio vaticano, es una sentencia histórica y “espero que pueda invitar a una reflexión aún más profunda sobre

el tema de los abusos en la Iglesia”, añadió Sgrò. Martinelli, de 30 años, ha sido condenado por una serie de abusos a otro estudiante del preseminario San Pío X entre 2007 y 2012, cuando ambos eran menores de edad. Él era mayor y coordinaba las actividades del centro en el que residen los monaguillos de la basílica de San Pedro mientras valoran si siguen el camino sacerdotal. El Tribunal vaticano le había absuelto en octubre de 2021 por prescripción y falta de pruebas, al igual que al otro acusado, el exrector Enrico Radice, de 73 años, por encubrir los abusos que durante años propinó a la víctima, identificada como L.G. y que abandonó el preseminario tras los hechos. Las investigaciones comenzaron en noviembre de 2017 después de la publicación de estos hechos en el libro “Peccato originale” del periodista Gianluigi Nuzzi y prosiguieron con otros reportajes, como los del programa televisivo “Le lene”. Nuzzi, juzgado y absuelto por el Tribunal vaticano por falta de competencias territoriales en 2016 por la filtración de documentos, hacía eco en su libro de las denuncias del joven polaco Kamil Tadeusz Jarzembowski sobre lo que ocurría en ese seminario. Tres antiguos alumnos declararon que en el preseminario dominaba “un ambiente insano”, donde eran frecuentes las bromas de tipo sexual, mientras que el imputado Martinelli fue definido como la persona de confianza del rector, superando incluso al equipo directivo. Uno de los exalumnos aseguró haber visto a Martinelli “tocar las partes íntimas” de otro alumno; mientras que otro habló vagamente de toqueteos a los más jóvenes, sin aportar más detalles. Otro de los momentos del proceso fue cuando el obispo de la diócesis de Como, Oscar Antoni, responsable de la Opera Don Folci, gestora del preseminario, afirmó que entre 2006 y 2012, los curas del centro ya advertían de una “conducta sexual inapropiada” de Martinelli. La diócesis llevó a cabo su propia investigación y, entre otras cosas, reconoció una indemnización de 20 mil euros para la víctima, que nunca fue pagada, y sancionó al sacerdote, que fue aislado en un monasterio en la región alpina de Valle de Aosta y luego en Como, donde solo podía hablar con su familia y superiores.

### **Rusia (Sputnik):**

- **Un tribunal multa a Apple por negarse a retirar 'Mein Kampf' de su aplicación.** El Tribunal Taganski de Moscú impuso una multa de 800.000 rublos (unos 9.000 dólares) a Apple por su negativa a eliminar el libro 'Mein Kampf' de la aplicación Apple Books, informó el corresponsal de Sputnik desde la sala de juicio. "Apple Distribution International LTD: se declara culpable de cometer una infracción administrativa prevista en la parte 2 del artículo 13.41 del Código Administrativo de Rusia, y se le impone una multa administrativa de 800.000 rublos", anunció la decisión de la jueza, Olga Sinélnikova. La sesión se celebró a puertas cerradas a petición del abogado de la compañía, ya que los documentos relacionados con el caso contienen secretos comerciales. En modo abierto solo se dio a conocer el veredicto. Apple Books, un recurso gratuito para los clientes de Apple, se negó con anterioridad a eliminar el libro Mein Kampf de Adolf Hitler de la lista de obras que pueden leerse en línea. El 22 de enero, el gigante tecnológico estadounidense pagó al Gobierno de Rusia una multa de 1.200 millones de rublos (unos 13,6 millones de dólares) por conductas monopólicas en el mercado del país euroasiático.

### **De nuestros archivos:**

**7 de noviembre 2012  
España (El País)**

- **El matrimonio entre personas del mismo sexo es constitucional.** La Ley aprobada en 2005 por el Gobierno socialista de José Luis Rodríguez Zapatero que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo es plenamente constitucional, según ha resuelto esta tarde el pleno del Tribunal, reunido para resolver el recurso contra esta norma que presentó hace siete años el PP de Mariano Rajoy. La decisión ha sido adoptada por ocho magistrados (siete progresistas y un conservador, Francisco Pérez de los Cobos) frente a tres, todos ellos elegidos a propuesta del PP, que han emitido cada uno de ellos un voto particular. Así, una mayoría absoluta del pleno, compuesto por 11 de los 12 magistrados que integran el Tribunal Constitucional, avaló la norma. Francisco Hernando, elegido a propuesta del PP, se ha abstenido de intervenir por haber tomado decisiones sobre esa Ley en su anterior cargo de presidente del Consejo General del Poder Judicial. La sentencia consolida y blinda una [Ley](#) que ha permitido hasta ahora a más de 22.000 parejas contraer matrimonio. Doce países del mundo tienen reconocido este derecho; España fue uno de los primeros en recogerlo en su legislación básica. El Partido Popular, a través del ministro de Justicia, Alberto Ruiz-Gallardón, ha dado a entender que pese a haber recurrido la Ley por entender que es inconstitucional no la modificará ahora pese a contar con mayoría absoluta en el Congreso para



hacerlo. El partido que gobierna en España aceptaría así una situación de la que se han beneficiado muchos militantes y simpatizantes del PP y que ha motivado que algunos dirigentes significativos de esta formación política censurarán en público el hecho de la presentación del recurso de inconstitucionalidad. El PP entendía en 2005 que la Ley socialista, que situaba a España en la vanguardia legislativa de todo el mundo en esa materia, modificaba “la concepción secular, constitucional y legal del matrimonio como unión de un hombre y una mujer”. “Con toda seguridad”, señalaba el recurso de inconstitucionalidad presentado por el PP, “se trata de una de las modificaciones legislativas de más honda trascendencia y repercusiones para la sociedad española”. Los dirigentes populares que redactaron el recurso consideraban que el legislador socialista modificaba de raíz la idea del matrimonio y con ello “todo un conjunto normativo que partía de la consideración del matrimonio como unión de hombre y mujer”. El Gobierno socialista había introducido un párrafo en el artículo 44 del Código Civil donde señalaba que “el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos contrayentes sean del mismo o de diferente sexo”. El PP defendió que la nueva Ley daba a la palabra “matrimonio” un significado distinto “al que ha tenido siempre”. “El legislador está alterando con dos líneas de una ley ordinaria no sólo los elementos definitorios básicos de una institución fundamental en nuestra estructura social, sino todo el conjunto normativo construido durante siglos alrededor de la misma. Conjunto normativo que tiene hoy además su cabecera en el artículo 32 de la Constitución [que señala “el hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica”], destacaba el recurso del PP. Los populares pedían que la Ley se declarase inconstitucional al considerar que vulneraba ese artículo 32 de la Constitución “por no respetar la definición constitucional del matrimonio como unión de un hombre y una mujer y no respetar la garantía institucional del matrimonio reconocida por la Constitución”. El PP prefería amparar legalmente la unión de parejas homosexuales sin darle el nombre de matrimonio para “no generar confrontación social”. Pero la única confrontación social conocida hasta ahora, la única protesta masiva que ha habido en la calle desde la aprobación de la Ley por el Gobierno socialista en 2005 ha sido la de miles de ciudadanos que protestaron contra el recurso del PP y exigieron a Rajoy que lo retirara. El abogado del Estado entendió, a diferencia de lo que argumentaba el PP, que la Constitución “no contiene un concepto de matrimonio” sino “que se limita a reconocer el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio en plena igualdad jurídica, con la evidente finalidad de consagrar la plena igualdad de la mujer en el matrimonio, rompiendo así con una tradición secular”. El abogado del Estado interpretaba que el artículo 32 de la Constitución “no prohíbe el matrimonio entre personas del mismo sexo, simplemente no se refiere a él”. Algunos jueces conservadores iniciaron a finales de 2005 una campaña contra la Ley presentando cuestiones de inconstitucional y bloqueando en el registro civil los expedientes de parejas homosexuales que intentaban contraer matrimonio. Por ocho votos a cuatro, el Constitucional desestimó las cuestiones planteadas por entender que los jueces encargados del registro civil no tenían potestad para cuestionar la ley de las bodas entre homosexuales.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*